



RESOLUCIÓN N° 0545 26 OCT 2022

“Por medio de la cual se renueva el permiso de emisión atmosférica para la operación de un horno crematorio en el Parque Cementerio Jardines de Valledupar, ubicado en el Km 4 Vía a Valencia de Jesús, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. con identificación tributaria No 860015300-0”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ERNESTO ANGARITA RODRIGUEZ identificado con la C.C. No 77.192.029, manifestando actuar en calidad de representante legal de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. con identificación tributaria No 860015300-0, pero sin acreditar que continúa ostentando dicha calidad, solicitó a Corpocesar renovación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución N° 0067 de fecha 22 de julio de 2016 modificada mediante acto administrativo N° 1211 del 2 de noviembre de 2016, para la operación de un horno crematorio en el Parque Cementerio Jardines de Valledupar, ubicado en el Km 4 Vía a Valencia de Jesús, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

De igual manera es menester indicar que no se actualizó el valor del proyecto, ni se presentaron debidamente actualizados los certificados de tradición y libertad que fueron aportados para el trámite inicial.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que mediante Auto No 166 de fecha 14 de octubre de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución N° 0067 de fecha 22 de julio de 2016 modificada mediante acto administrativo N° 1211 del 2 de noviembre de 2016, presentada por PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. con identificación tributaria No 860015300-0, para la operación de un horno crematorio en el Parque Cementerio Jardines de Valledupar, ubicado en el Km 4 Vía a Valencia de Jesús, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

Que el peticionario allegó lo requerido. Con la solicitud y como producto del requerimiento informativo formulado por Corpocesar, a la entidad allegó lo siguiente:

1. “Informe de Estado de Emisiones” (IE-1) conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario ERNESTO ALONSO ANGARITA RODRIGUEZ ostenta la calidad de Gerente.

Continuación Resolución No **0545** de **26 OCT 2022** por medio de la cual se renueva el permiso de emisión atmosférica para la operación de un horno crematorio en el Parque Cementerio Jardines, de Valledupar, ubicado en el Km 4 Vía a Valencia de Jesús, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. con identificación tributaria No 860015300-0.

- 2
3. Certificado de matrícula mercantil de JARDINES DE VALLEDUPAR, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., ostenta la calidad de propietario.
 4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190 – 130985 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Lote No. 1)
 5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190 – 93971 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Finca “Villa Vanesa”)
 6. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No. 040 del 30 de marzo de 2022 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se ordena la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 26 de abril de 2022. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 10 de mayo de 2022.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto

El proyecto a desarrollarse, relacionado con permiso de emisiones atmosféricas se ejecutará dentro del predio de propiedad de la sociedad Parques y Funerarias S.A.S con Numero de Matrícula Inmobiliaria 190-130985 sitio el cual es conocido con el nombre de Parque Jardines de Valledupar en el cual se prestan servicios funerarios y se realizan actividades de cremación de cuerpos por lo cual se hace necesario contar con un instrumento de control ambiental para esta actividad. El inmueble se encuentra localizado sobre el costado derecho de la vía que conduce de Valledupar al corregimiento Valencia de Jesús, a una distancia aproximada de 1.5 kilómetros

El inmueble antes descrito, objeto del presente tramite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular obteniendo las siguientes coordenadas geográficas: 10°25'31.50"N 73°16'32.00"O, con una altura sobre el nivel del mar de 137 metros. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

Se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente a la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación del horno crematorio localizado dentro del predio de Parques y Funerarias S.A.S.

Tabla 1. Polígono del área del proyecto

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	10°25'31.21"	73°16'30.97"	137
2	10°25'32.10"	73°16'31.71"	138
3	10°25'31.55"	73°16'32.57"	138
4	10°25'30.51"	73°16'31.99"	137

Continuación Resolución No: **0545** de **26 OCT 2022** por medio de la cual se renueva el permiso de emisión atmosférica para la operación de un horno crematorio en el Parque Cementerio Jardines de Valledupar, ubicado en el Km 4 Vía a Valencia de Jesús, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. con identificación tributaria No 860015300-0.

En la imagen 1 se logra observar un área señalada con el nombre de Jardines de Valledupar, la cual indica el lugar donde se localiza el horno crematorio utilizado por la empresa Parques y Funerarias para su actividad y en su periferia el polígono que conforma el área del permiso de emisiones en solicitud conformado por las coordenadas geográficas plasmadas en la Tabla 1. La imagen permite identificar la localización de las instalaciones del predio en relación con el casco urbano de la ciudad de Valledupar.

Imagen 1. Localización y acceso a Parques y Funerarias S.A.S – Jardines de Valledupar



Fuente: Propia + Google Earth Pro

La actividad principal a desarrollar que origina el trámite y renovación del permiso de emisiones atmosféricas corresponde a la operación de un horno crematorio de tipo multicámara capacitado para procesar de forma segura los cadáveres humanos y prevenir descargar de material particulado sobre la atmosfera. Corresponde a un horno modelo HC 100 con sistema de enfriamiento de gases, diseñado y construido por IMAD S.A.S.

La operación del horno crematorio se desarrolla con la integración de varios procesos y componentes que permiten el objetivo final de esta unidad crematoria, para lo cual se siguen los procesos y protocolos establecidos por el fabricante para su operación, de lo cual se extrae lo siguiente:

Inicialmente la cámara de postcombustión es precalentada por medio de quemadores a gas a una temperatura mayor a 900°C, para así lograr la destrucción de todos los compuestos orgánicos que no han sido eliminados en la cámara de combustión y generan malos olores.

Luego se introducen los cuerpos (cadáveres) a la cámara primaria o de combustión se encienden los quemadores y se inicia la cremación por un tiempo de quema inicial que varía entre 1 ½ y 2 horas. Para que haya buena termo destrucción se requiere que esta cámara opere a bajas velocidades del gas interior y en condiciones controladas de temperatura (800°C). El aire que entra al proceso de combustión es precalentado en las paredes del horno crematorio, haciendo a su vez la función de aislante, con esto se garantiza un ahorro en el consumo de combustible y una mayor eficiencia en el proceso de cremación.

Los gases incombustos provenientes de la cámara primaria o de combustión pasan a través de una segunda cámara denominada “Cámara de Oxidación” la cual tiene la función de completar las reacciones de oxidación, inyectando aire por medio de un ventilador centrifugo para que posteriormente pasen a la cámara de postcombustión con tiempo de retención mayor a dos segundos y una temperatura de 950 a 1000°C

Después que los gases salen de la cámara de postcombustión se enfrían y se precipita el material particulado con agua en el enfriador de gases para bajar la temperatura por debajo de 250°C antes de salir por la chimenea.

Continuación Resolución No **0545** de **26 OCT 2022** por medio de la cual se renueva el permiso de emisión atmosférica para la operación de un horno crematorio en el Parque Cementerio Jardines de Valledupar, ubicado en el Km 4 Vía a Valencia de Jesús, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. con identificación tributaria No 860015300-0.

4
Por otra parte se encuentra el sistema enfriador de gases, el cual se activa automáticamente por medio de un control de temperatura, que al sensar 180°C en la chimenea enciende la bomba de agua, la cual la conduce a unas boquillas de aspersión para ser inyectada de forma atomizada en la cámara disminuyendo la temperatura de los gases, en caso de que la temperatura tuviese picos de elevación se activará una boquilla adicional, logrando así sostener una temperatura inferior a 250°C, tope máximo permitido para salida de gases.

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

Las emisiones atmosféricas generadas en el parque Cementerio Jardines de Valledupar serán producto del proceso de cremación de cadáveres y/o restos humanos para lo cual el solicitante mantiene la operación de su horno crematorio modelo HC 100 con Sistema Enfriamiento de Gases.

Según la información aportada por el peticionario y confirmada durante la diligencia de inspección ocular desarrollada, el horno crematorio IMAD HC 100 tiene unas dimensiones de 1,90 m ancho x 4,3 m de largo, contiene una unidad del tipo multi - cámara y está capacitado para procesar de forma segura los cadáveres humanos en un ciclo cerrado.

El horno se compone internamente de tres cámaras; Cámara primaria o de combustión, cámara de oxidación y cámara posterior o de postcombustión. Cuenta además con un enfriador, chimenea para salida de gases y plataforma para tener acceso a toma muestras.

3. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

La empresa peticionaria de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente hace entrega para la renovación de su permiso de emisiones atmosféricas del Informe de estado de Emisiones (IE-1) establecido en la Resolución N° 1351 del 14 de noviembre de 1995, en el cual presenta los diferentes informes y codifica los formularios diferenciados en dicha norma, registrando los valores identificados en las mediciones realizadas por la empresa solicitante.

Así las cosas y producto de la evaluación en campo y documental de la solicitud se logra establecer las características de las emisiones, identificándose que la planta opera con la integración de varios procesos y procedimientos en los que para el caso de destaca la presencia de un horno crematorio compuesto por cámara refractaria, quemadores de combustión y post combustión, ductos de conducción, chimenea, analizador de gases, ventiladores, aspersores, cuarto y equipo de control, entre otros. Todo el sistema opera bajo inyección de energía eléctrica de tipo trifásica y suministro de gas para combustión y postcombustión.

En la siguiente imagen se observa el horno crematorio con el cual se realiza la actividad que genera la necesidad de contar con el permiso de emisiones atmosféricas.

Imagen Horno con el que se realiza la actividad.



Fuente: Propia 2022

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0545

de

26 OCT 2022

Continuación Resolución No 0545 de 26 OCT 2022 por medio de la cual se renueva el permiso de emisión atmosférica para la operación de un horno crematorio en el Parque Cementerio Jardines de Valledupar, ubicado en el Km 4 Vía a Valencia de Jesús, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. con identificación tributaria No 860015300-0.

5

El estudio de emisiones presentado permite establecer si la operación del horno crematorio utilizado para el proceso de cremación en las instalaciones del predio de propiedad de Parques y Funerarias S.A.S genera elementos y parámetros atmosféricos superiores a los establecidos en la normatividad ambiental vigente, es así que se identifican los valores hallados en el informe de emisiones así:

EMISIÓN MENSUAL DE CONTAMINANTES		
MES	53100 PST	53400 CO
Enero	2,275	6,910
Febrero	1,820	5,528
Marzo	2,730	8,292
Abril	7,735	23,494
Mayo	14,560	44,224
Junio	5,915	17,966
Julio	7,735	23,494
Agosto	17,745	53,898
Septiembre	19,110	58,044
Octubre	6,825	20,730
Noviembre	5,915	17,966
Diciembre	5,915	17,966

Fuente: Informe Parque y Funerarias 2021

Al confrontar los anteriores resultados con los estándares de emisión admisibles establecidos en la Resolución número 909 del 5 de junio de 2008 para el equipo utilizado (horno crematorio), se logra determinar que la operación del equipo utilizado cumple con los valores establecidos, siendo el límite establecido para MP de 50 mg/m³, mientras que para CO el promedio diario se encuentra definido en 75 mg/m³ esto permite identificar que los valores reportados por la empresa peticionaria se encuentran conforme con lo señalado y definido por la legislación colombiana sobre la materia.

4. Puntos de emisión.

Conociendo cada uno de los componentes, procedimientos y combustibles utilizados en la operación del horno crematorio localizado en las instalaciones del predio de propiedad de Parques y Funerarias S.A.S y conociendo la cadena operativa desarrollada con este equipo se logra establecer y determinar los puntos de emisión asociados a la actividad desarrollada objeto de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas así:

Se identifica que el proceso de cremación con uso del horno se da en un ciclo cerrado y por ello el lugar donde se produce la emisión de materiales a la atmosfera se encuentra localizado y concentrado en un solo punto, lo cual se localiza en las coordenadas geográficas 10°25'31.50"N 73°16'32.00"W a una altura sobre el nivel del mar de 137 metros.

La emisión se da por la única salida del sistema luego del proceso de cremación, esto corresponde a un ducto o chimenea con una altura aproximada de 15 metros de altura y un diámetro cercano a las 18 pulgadas, el cual cuenta con aspersores de agua que permiten controlar las emisiones atmosféricas y la temperatura de emisión. En la siguiente imagen se observa el sitio de localización del punto de emisión dentro de las instalaciones de la empresa.

Continuación Resolución No **0545** de **26 OCT 2022** por medio de la cual se renueva el permiso de emisión atmosférica para la operación de un horno crematorio en el Parque Cementerio Jardines de Valledupar, ubicado en el Km 4 Vía a Valencia de Jesús, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. con identificación tributaria No 860015300-0.

6

Imagen 8. Puntos de Emisión



Fuente: Propia + Google Earth Pro

5. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de emisiones

El sistema de control de contaminación del horno crematorio IMAD HC 100 está compuesto por un sistema enfriador de gases

A continuación, se describen los materiales y especificaciones del enfriador de gases:

Rango de Temperatura: Menor a 250 °C

Piso: construido en cemento refractario concrax 1500 espesor 4''

Paredes laterales: Construidas en ladrillo refractario grupo 33 espesor 4,5''

Chapa exterior: Construida en lamina acero inoxidable calibre 1/8

Boquillas en acero inoxidable 316. Cono lleno y hueco

Bomba monofásica para agua

Tanque de 500 L con sensor de nivel

Sensor de nivel mínimo para bomba

El sistema enfriador de Gases se activa automáticamente por medio de una (sic) control de temperatura, el cual al registrar los 180°C en la chimenea enciende la bomba de agua y conduce el líquido a una boquilla de aspersión que inyecta el agua de forma atomizada en la cámara, disminuyendo la temperatura de los gases. En caso de que la temperatura registre picos de elevación se activará una boquilla adicional, logrando así sostener una temperatura inferior a 250°C.

Los gases antes de salir al ambiente, son sometidos a un proceso de lavado y depuración por vía húmeda. En el sistema de tratamiento de gases se logra reducir energéticamente y en fracción de segundos la temperatura de los mismos, igualmente se logra remover el material particulado y los gases ácidos que poseen pH muy bajo.

La depuración de gases se lleva a cabo en una torre de enfriamiento por aspersión en spray, enfriando a menos de 250°C. El piso y paredes son construidas en cemento refractario Concrax 1500 espesor 4'' y ladrillo refractario del grupo 33 espesores 4,5''. La torre trabaja a unas

Continuación Resolución N° **0545** de **26 OCT 2022** por medio de la cual se renueva el permiso de emisión atmosférica para la operación de un horno crematorio en el Parque Cementerio Jardines de Valledupar, ubicado en el Km 4 Vía a Valencia de Jesús, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. con identificación tributaria No 860015300-0.

----- 7
condiciones de velocidad de gases que permite un tiempo de contacto necesario para la evaporación del Spray.

6. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes

Lo evidenciado en la inspección ocular realizada permitió establecer las condiciones de descarga de las emisiones atmosféricas generadas por la operación del horno crematorio de Parques y Funerarias y así analizar la información presentada por la empresa operadora de este equipo incinerador, basados en los monitoreos y mediciones tomadas y presentadas a esta autoridad ambiental para el proceso de renovación del permiso de emisiones atmosféricas, en especial el último monitoreo realizado donde se logra identificar lo siguiente:

PARAMETRO DE CONTROL	UNIDAD	HORNO CREMATORIO muestra N° 1	HORNO CREMATORIO muestra N° 2	HORNO CREMATORIO muestra N° 3	PROMEDIO	NORMA Resolución 909/2008	ESTADO
Materia Particulado	mg/m	48,58	18,69	22,38	29,88	50	Cumple
CO	mg/m	16,75	4,14	2,86	7,92	75	Cumple
HCT	mg/m	1,65	2,79	4,5	2,98	15	Cumple

El reporte presentado en la tabla anterior permite identificar que, en cuanto a las mediciones isocinéticas realizadas en las instalaciones del Parque Cementerio Jardines de Valledupar directamente sobre la chimenea de evacuación de contaminantes a la atmosfera originados por la operación del Horno Crematorio IMAD HC 100, se observa e identifica que se presenta cumplimiento en cuanto a los Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en hornos crematorios establecidos por la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008.

7. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente concepto técnico del permiso en solicitud.

Así las cosas, a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable renovar el Permiso de Emisiones Atmosféricas a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0, para la operación de un Horno Crematorio que funciona en el parque cementerio Jardines de Valledupar, ubicado en el Km 4 vía Valencia de Jesús, en área rural jurisdicción del municipio Valledupar Cesar, permiso asociado a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación.

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	10°25'31.21"	73°16'30.97"	137
2	10°25'32.10"	73°16'31.71"	138
3	10°25'31.55"	73°16'32.57"	138
4	10°25'30.51"	73°16'31.99"	137

Continuación Resolución No **0545** de **26 OCT 2022** por medio de la cual se renueva el permiso de emisión atmosférica para la operación de un horno crematorio en el Parque Cementerio Jardines de Valledupar, ubicado en el Km 4 Vía a Valencia de Jesús, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. con identificación tributaria No 860015300-0.

----- 8
El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

8. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

La empresa peticionaria dentro de los documentos aportados hace entrega del documento soporte denominado "Plan de Contingencia y Sistemas de Control de Emisiones Horno Crematorio IMAD Parque Cementerio Jardines de Valledupar" el cual establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, entendiendo un incidente como un evento natural o causado por el hombre, en el que se requiere la intervención de personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

El documento contiene la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmosfera, describiéndose de manera puntual cada uno de ellos y presentando los diagramas operativos de la actividad realizada, es decir, la cremación de cuerpos humanos tras su fallecimiento.

Se presenta una caracterización de los equipos de control de emisiones atmosféricas utilizados, indicando y mostrando para cada fuente emisora su respectivo sistema de control implementado, estableciendo y entregando la descripción técnica de cada equipo o sistema de control utilizado en este proceso de control.

La descripción de cada sistema de control de emisiones atmosféricas se realiza de manera puntual, dejando referencia del tipo de equipo a utilizar, sus principios de funcionamiento y la operación que desarrolla cada sistema de control, haciendo un barrido de los diferentes equipos utilizados a lo largo del proceso productivo en las instalaciones del parque cementerio Jardines de Valledupar.

Se hace la valoración y caracterización de las principales amenazas y riesgos de la operación del sistema de control de emisiones y se presenta los criterios de vulnerabilidad identificados y establecidos para categorizar los diferentes componentes que pueden ser afectados, generando así mismo, una interpretación de los principales riesgos presentes en la planta luego de su puesta en funcionamiento en relación con la operación de los sistemas de control de emisiones atmosféricas.

Se identifican las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento, considerándose diferentes escenarios en cada tipo de sistema de control, para finalmente formular las acciones a tomar en caso de darse tales eventos.

Se establecen los responsables y responsabilidades a desarrollar frente a la gestión y control de las emisiones generadas por la operación del horno crematorio y/o actividades a desarrollar frente a la ocurrencia de algún evento principalmente en los sistemas de control de emisiones atmosféricas o la operación y ejecución de la actividad permitida en las instalaciones del establecimiento.

Continuación Resolución No **0545** de **26 OCT 2022** por medio de la cual se renueva el permiso de emisión atmosférica para la operación de un horno crematorio en el Parque Cementerio Jardines de Valledupar, ubicado en el Km 4 Vía a Valencia de Jesús, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. con identificación tributaria No 860015300-0.

Finalmente, se presenta el plan de mantenimiento para los diferentes sistemas de control de las emisiones atmosféricas a generar por la operación del horno crematorio dentro de las instalaciones del parque cementerio Jardines de Valledupar.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por la Parques y Funerarias S.A.S, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control contemplado durante la operación del horno crematorio utilizado en el parque cementerio Jardines de Valledupar.

9. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

De conformidad con la información y documentación suministrada por la peticionaria durante el proceso de evaluación técnica se logra establecer que se cuenta con un adecuado protocolo para el manejo y mantenimiento del horno crematorio para lo cual es prudente y acertado seguir su diseño y aplicar lo establecido en dicho documento, de lo que se puede extraer a manera de referencia la siguiente imagen:

► MANTENIMIENTO HORNO CREMATARIO ◀

<p>El mantenimiento preventivo y correctivo se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante y a las recomendaciones de los proveedores de los componentes.</p>	<p>7-9 días</p>	<p>Se accionan automáticamente los sistemas de control de emisiones atmosféricas.</p>
<p>Revisión mensual y ajuste de variables operativas.</p>	<p>1 vez al año</p>	
<p>Inspección de los sistemas de control de emisiones atmosféricas por parte del fabricante o su representante, en el caso de que el fabricante no esté en el país, cumpliendo los parámetros y requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente.</p>	<p>Una (1) vez al año</p>	<p>30 días antes de la emisión de emisiones atmosféricas, se le accionará automáticamente el sistema de control de emisiones atmosféricas.</p>

De igual manera el uso del horno crematorio debe continuar siendo utilizado conforme a lo definido por el fabricante del equipo de cremación y en concordancia con lo establecido en la guía de operación de hornos crematorios diseñada e implementada por el grupo Recordar para el Parque Cementerio Jardines de Valledupar.

Durante la diligencia de inspección realizada y en desarrollo del proceso de evaluación técnico del trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas de la empresa Parque y Funerarias para las instalaciones del Parque Cementerio Jardines de Valledupar, no se presentó oposición a la solicitud presentada.

Que en el expediente reposa copia del oficio que para el trámite inicial se allegó a la entidad, con radicación No 2016004903-2-001 de fecha 9 de febrero de 2016, mediante el cual el Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA" William Alberto Roa Jiménez, responde petición presentada por el doctor Jaison Vladimir Camacho Rodríguez y le comunica lo siguiente: "En atención al asunto, por el cual solicita se le informe "Que tipo de trámite ambiental se debe adelantar para puesta en operación de un horno crematorio de cuerpos humanos (...) Al respecto damos respuesta en los siguientes términos: La ley 99 de 1993, que en su artículo 49 consagró la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los

Continuación Resolución No **0545** de **26 OCT 2022** por medio de la cual se renueva el permiso de emisión atmosférica para la operación de un horno crematorio en el Parque Cementerio Jardines de Valledupar, ubicado en el Km 4 Vía a Valencia de Jesús, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. con identificación tributaria No 860015300-0.

10
recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje. Bajo ese contexto el artículo 52 de la Ley 99 de 1993 fue reglamentado por el Decreto 2041 de 2014, compilado su vez (sic) por el Decreto 1076 de 2015, que en sus artículos 2.2.2.3.2.1., 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3, estableció la competencia y enlistó los proyectos, obras o actividades que requieren previamente de la licencia ambiental. En este orden se observa que la actividad relacionada con los hornos de cremación no se enlista de aquellos proyectos, obras o actividades que requieren del mencionado instrumento control, por lo tanto, deberán contar con el respectivo permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 73 del Decreto 948 de 1995 (sic) que establece: "Artículo 73. Casos que requiera (sic) Permiso de Emisión Atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados: d) Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos. Reglamentado por los artículos 61 al 69 de la Resolución No 0909 del 5 de junio de 2008 modificada por la resolución 1309 del 13 de julio de 2010 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones", para todas las actividades industriales, los equipos de combustión externa, los motores de combustión interna con capacidad igual o superior a 1 MW en actividades industriales, instalaciones de incineración y hornos crematorios, en concordancia con el artículo 105 de la Resolución 1309 del 13 de julio de 2010 (sic), el cual dispone lo siguiente: "Artículo 105 Verificación del cumplimiento de los estándares de emisión. La autoridad ambiental competente verificará el cumplimiento de los estándares de emisión establecidos en la presente resolución en las visitas que se programen en el marco del seguimiento a los permisos de emisión". Por lo tanto, para obtener el respectivo permiso de emisiones atmosféricas deberá solicitarlo ante la respectiva Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible y/o las Autoridades Ambientales a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, de jurisdicción donde se vaya a realizar dicha actividad.....".

Que el artículo 6 de la de la Resolución 1309 del 13 de julio de 2010, adicionó un artículo a la resolución No 909 de 2008, el cual quedó como el artículo 105 al que se hace referencia en el concepto anterior.

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la

Continuación Resolución No **0545** de **26 OCT 2022** por medio de la cual se renueva el permiso de emisión atmosférica para la operación de un horno crematorio en el Parque Cementerio Jardines de Valledupar, ubicado en el Km 4 Vía a Valencia de Jesús, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. con identificación tributaria No 860015300-0.

----- 11
expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que en el anexo 1 de la resolución No 909 de 2002 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se define así el "Horno Crematorio: Horno en el que se realiza la incineración de restos de exhumaciones (Ropa, vidrio, plástico, madera y tela) que se encuentran en proceso de descomposición y de cadáveres de humanos o animales".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el permiso de emisión atmosférica para la operación de un horno crematorio en el Parque Cementerio Jardines de Valledupar, ubicado en el Km 4 Vía a Valencia de

0545

de 26 OCT 2022 por medio de

Continuación Resolución No de la cual se renueva el permiso de emisión atmosférica para la operación de un horno crematorio en el Parque Cementerio Jardines de Valledupar, ubicado en el Km 4 Vía a Valencia de Jesús, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. con identificación tributaria No 860015300-0.

-----12
Jesús, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. con identificación tributaria No 860015300-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones "(formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. con identificación tributaria No 860015300-0 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
7. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación del horno, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes.
8. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
9. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
10. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
11. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
12. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
13. Efectuar los monitoreos de emisiones atmosféricas a fin de verificar el cumplimiento a los estándares de emisión admisibles para los contaminantes objeto de control, los cuales deberán realizarse de acuerdo a la frecuencia de monitoreo establecida en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes Fijas y ser ejecutados por un laboratorio acreditado ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM
14. Realizar anualmente estudio de evaluación de Emisiones Atmosféricas mediante aplicación de medición directa en la chimenea del horno crematorio localizado en las instalaciones del parque cementerio Jardines de Valledupar de acuerdo a lo establecido en la Normatividad Ambiental Vigente para Colombia en materia de emisión de Fuentes Fijas, en concordancia con el

Continuación Resolución No **0545** de **26 OCT 2022** por medio de la cual se renueva el permiso de emisión atmosférica para la operación de un horno crematorio en el Parque Cementerio Jardines de Valledupar, ubicado en el Km 4 Vía a Valencia de Jesús, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. con identificación tributaria No 860015300-0.

13

-
- Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas. La Información recolectada durante el estudio debe ser presentada a esta autoridad ambiental, generando análisis y comparaciones con respecto a la norma de emisión de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas, suministrando en un informe técnico los resultados.
15. Realizar anualmente un estudio de Calidad del Aire en las áreas de influencia directa del proyecto de operación del horno crematorio, de conformidad de lo establecido y recomendado en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas. Analizar la Información recolectada durante el estudio, confrontando los resultados obtenidos con la norma de calidad de aire y suministrando en un informe técnico los resultados a esta Autoridad Ambiental.
 16. Entregar a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Corpocesar, un informe final de evaluación de emisiones, durante los primeros treinta (30) días de cada año que contenga una base de datos de la información de los servicios de cremación prestados diariamente durante el año inmediatamente anterior.
 17. Reportar a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Corpocesar dentro del día hábil siguiente, a aquel en que se presenten fallas en los sistemas de control, un informe pormenorizado donde se detallen las causas, lapso de suspensión de operación, correctivos adoptados e implementación del plan de contingencias.
 18. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia del horno, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas y externas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
 19. Establecer y controlar límites de velocidad de vehículos en las áreas del proyecto, a fin de minimizar emisión de partículas y ruidos.
 20. Implementar oportunamente las acciones de respuestas descritas en el plan de contingencias, en los eventos que se requiera.
 21. Establecer, incrementar y/o fortalecer el establecimiento de barreras vivas sobre el perímetro del predio donde opera el horno crematorio, en un plazo no superior a 6 meses contados a partir de la ejecutoria de este proveído.
 22. Cumplir con los parámetros, frecuencias de monitoreo y demás disposiciones que para los hornos crematorios establece la normatividad ambiental vigente.
 23. Contar con áreas debidamente separadas para la prestación del servicio de cremación.
 24. Cumplir las disposiciones que en la materia establezcan las autoridades sanitarias.
 25. Cumplir con las disposiciones del Protocolo para el Control y Vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.
 26. Contar para el cementerio, con un programa de recolección interna de residuos sólidos, el cual (en lo que compete a la entidad) debe dar cumplimiento a lo estipulado en las normas ambientales vigentes.
 27. Cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental vigente, para las actividades desarrolladas en el cementerio.
 28. Garantizar el suministro continuo de agua para consumo humano, tener tanques de almacenamiento, energía eléctrica y servicios sanitarios. El suministro de agua para lavado y riego de las tumbas y osarios deberá contar con una señalización visible e inequívoca que contenga la advertencia de "No apta para consumo humano".
 29. Contar con personal capacitado, entrenado y dotado con los equipos e implementos de protección personal que se requieran para el cumplimiento de sus labores, observando las normas de bioseguridad y salud ocupacional vigentes.

Continuación Resolución No **0545** de **26 OCT 2022** por medio de la cual se renueva el permiso de emisión atmosférica para la operación de un horno crematorio en el Parque Cementerio Jardines de Valledupar, ubicado en el Km 4 Vía a Valencia de Jesús, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. con identificación tributaria No 860015300-0.

- 14
30. Garantizar que los residuos generados en el proceso de exhumación, tales como, ataúd triturado y ropa del cadáver, sean recogidos en bolsas adecuadas para estos desechos y transportados al sitio de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos infecciosos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
 31. Cumplir las disposiciones que establezcan las autoridades municipales competentes.
 32. Contar con el suministro de agua, energía eléctrica y facilidades para el tratamiento, evacuación y disposición de residuos líquidos, sólidos y gaseosos en el cementerio.
 33. Contar con vías de acceso en condiciones transitables.
 34. Garantizar que, dentro del área interna enmarcada por el cerco perimetral, no existan otras edificaciones, instalaciones o viviendas, ajenas a la actividad propia de los cementerios.
 35. Contar con adecuados sistemas de drenaje y barreras de protección ambiental en el cementerio.
 36. Contar con adecuada y técnica recolección de residuos ordinarios y especiales para el cementerio.
 37. Abstenerse de sembrar árboles o plantas de raíces que deterioren la infraestructura del cementerio.
 38. Contar para el cementerio, con un análisis de vulnerabilidad que incluya los riesgos y peligros potenciales, naturales y provocados. De igual manera con un plan operacional de emergencia basado en los potenciales riesgos y peligros a que se vea expuesto, que garantice las medidas inmediatas en el momento de presentarse la emergencia, evitando que los factores de riesgo atenten contra la salud humana y el medio ambiente. El plan operativo de emergencias debe hacerse teniendo en cuenta las identificaciones y riesgos que existen en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT. Estos documentos deben entregarse a la coordinación de seguimiento ambiental dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de este proveído y lo contemplado en ellos estará sometido al control y seguimiento de dicha dependencia.
 39. Someterse a las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las condiciones higiénico sanitarias de los cementerios y a las disposiciones que competen a las autoridades de salud conforme a lo normado en las disposiciones legales vigentes.
 40. Contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS), el cual no se encuentra sometido a evaluación de Corpocesar, pero debe estar disponible cuando se realicen actividades de control y seguimiento ambiental.
 41. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto deberá informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que esta inicie la consulta respectiva en concordancia con lo preceptuado en la ley y disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11, 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicione.

ARTÍCULO QUINTO: PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. con identificación tributaria No 860015300-0, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. con identificación tributaria No 860015300-0, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato

Continuación Resolución No **05 4 5** de **2 6 OCT 2022** por medio de la cual se renueva el permiso de emisión atmosférica para la operación de un horno crematorio en el Parque Cementerio Jardines de Valledupar, ubicado en el Km 4 Vía a Valencia de Jesús, en área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. con identificación tributaria No 860015300-0.

----- 15
en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. con identificación tributaria No 860015300-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

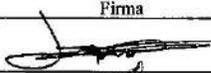
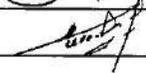
ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **2 6 OCT 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	José David Vidal Caceres	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: No. CJA - 058 - 2016.